

RESOLUCIÓN 425-22-CONATEL-2007

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el permiso de red privada a favor de BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del permiso de red privada otorgado a favor de BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.. Las características técnicas del permiso son:

MEMORIA TÉCNICA

**PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR BANCO
GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2007-PRP-1906 del 30 de Abril de 2007 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un período de diez días a partir del 21/06/2007.
- Publicación de la solicitud presentada por la BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. en los diarios "HOY" y "EL COMERCIO" del 25 y 29 de Junio de 2007 respectivamente.

INFRAESTRUCTURA:

- Red de cobre provista por el servicio portador de la empresa GRUPO BRAVCO.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

Ciudades de Quito y Sangolquí

- | | | |
|-----------------------|--------------------------|---|
| • Ubicación 1: | Matriz UIO | Av. República E6-573 y Av. Eloy Alfaro |
| • Ubicación 2 | Agencia Sur | Av. Rodrigo de Chávez No. 1168 y Av. Mariscal Sucre |
| • Ubicación 3: | Agencia Recoleta | Calle Exposición No. 208 (Parque la Recoleta) |
| • Ubicación 4: | Agencia La Prensa | Av. La Prensa N55-259 y Av. Carlos Quinto |
| • Ubicación 5: | Agencia Hospital Militar | Calles Queseras del Medio y Av. Colombia esquina |

- **Ubicación 6:** Agencia ESPE Av. El Progreso s/n Campus ESPE

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

ENLACES:

Enlaces de cobre provistos por el servicio portador de la empresa GRUPO BRAVCO.

- Ubicación 1 - Ubicación 2 cobre (384 Kbps).
- Ubicación 1 - Ubicación 3 cobre (384 Kbps).
- Ubicación 1 - Ubicación 4 cobre (384 Kbps).
- Ubicación 1 - Ubicación 5 cobre (320 Kbps).
- Ubicación 1 - Ubicación 6 cobre (256 Kbps).

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO:

De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO:

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA:

En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones pueda autorizar a la BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 07 de Agosto de 2007



Ing. Juan Carlos Aviles Castillo
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL